

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno.

Ejecutivo: 2020-00686.

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aportados como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **Albert Osiris Romero Hernández**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré n.º 377813062667945

1.1) \$1'994.897 por capital insoluto.

Pagaré suscrito el 21 de junio de 2013

1.2) \$2'252.070 por capital pendiente de pago.

Pagaré n.º 6890085426

1.3) \$44'403.983 por capital adeudado.

1.4) Por los intereses moratorios sobre las sumas de los numerales 1.1), 1.2) y 1.3), liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 30 de octubre de 2020 *–fecha de presentación de la demanda–* y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele

que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración de la entidad financiera convocante.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 023, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d816ed29a9b9a10efc3ccbe1c7f273062f0dcabe8a76787707a892a9cd73d23**

Documento generado en 24/02/2021 07:46:50 PM